



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 040

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
MAGDALENA**

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2016 0054700, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en averiguación de conducta y sujeto eventualmente disciplinable del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE SANTA MARTA, MAGDALENA (en averiguación) con fundamento en la queja presentada por MERCY MARINA CARO DE ROBLES E INGRIS PATRICIA ROBLES CARO, a fin de que se investigue la conducta del funcionario público, por presuntas irregularidades al interior del proceso, radicado N° 00294-2015, por la demora y evolución del proceso, con muchos contratiempos, en donde no se han tomado las medidas cautelares para evitar malos manejos de los bienes de la sucesión

2.- Para que obre como prueba se ordena:

2.1. Oficiar al Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta, Magdalena a fin de que remita copia completa y auténtica del proceso radicado N° 00294-2015. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente.

Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.

2.2. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien o quienes actuaron como Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta, Magdalena, en el proceso mencionado, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

2.3. Recepcionar versión libre al disciplinable si éste lo solicita.

3. Se dispone informar esta decisión al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.7 de la Constitución, en consonancia con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002. Se comunicará y notificará esta decisión a los sujetos procesales y demás intervinientes, de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002.

4.- Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DIAZ** Magistrado.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY SEIS (06) de MARZO de 2023 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el OCHO (08) de MARZO de 2023 a las 5:00 pm.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA

Secretaria Judicial